



Armonización del mercado de los juegos de azar en la UE

¿La solución óptima para consumidores, política y economía?

Por Dr. Wulf Hambach

Generalmente, a la Comisión Europea se la designa como “Guardiana de los Tratados”. En el marco de su plan de acción en materia de los juegos de azar *online* no se ocupa únicamente de que se cumpla el Derecho de la Unión. Más bien se ha comprometido², explícitamente, a la “protección de los consumidores y de los ciudadanos, de los menores de edad y los grupos vulnerables” y, por ello, en el último año ha recomendado principios en aras de garantizar una protección efectiva de los usuarios en el ámbito de los servicios de juegos de azar *online*.³

Se debate de modo tan controvertido en cuanto al tema de los juegos de azar y sus condiciones generales legales en Alemania y algunos otros estados miembros de la UE, que debería ser posible un mayor compromiso de la UE en relación con el tema de la protección del consumidor. Precisamente de Alemania y, más concretamente, desde el Consejo federal surge la contradicción.

El Consejo Federal únicamente tomó nota de las propuestas de regulación en su notificación del 14 de octubre de 2014 (documento 424/14) e hizo saber a la Comisión, inmediatamente, que en su opinión no existía ninguna necesidad de armonización en el

ámbito de los juegos de azar *online* y que “correspondía a los Estados miembros, de conformidad con el principio de subsidiariedad en función de sus propias visiones y tradiciones culturales, sociales y sociopolíticas, la determinación de las medidas necesarias para garantizar la protección frente a los peligros específicos de los juegos de azar”. En el uso del lenguaje político simplemente una circunlocución amable de “Gracias, apreciada Comisión Europea, pero ya nos ocupamos nosotros en Alemania del tema de la protección del consumidor”.

Pero, ¿qué se requiere para proteger también a los consumidores alemanes? La respuesta la ofrece el Tratado estatal en materia de juegos de azar mismo (GlüStV) justo al principio del artículo 1, N°2 del Tratado estatal sobre los juegos de azar. Para la protección de los consumidores, menores de edad o jugadores vulnerables, el instinto lúdico natural de la población se debería dirigir por vías ordenadas y vigiladas. A esto se le denomina canalización de la demanda de clientes. Ahora, ¿cómo se refleja esto en los requisitos básicos de la protección del consumidor?

El Tratado estatal en materia de juegos de azar falla en sus propias normas

Han transcurrido ya más de dos años y medio desde su entrada en vigor y en principio no se ha puesto en práctica nada del proyecto de regulación. El procedimiento de adjudicación público está enganchado en disputas judiciales. Resulta igual de curioso que los padres del Tratado estatal en materia de juegos de azar parecen ignorar que, entretanto, Alemania se ha convertido en el segundo mercado de póquer *online* más importante del mundo. La reglamentación de este ámbito se sigue considerando que no es la adecuada y prohíbe completamente el Póquer y el los juegos de Casino *online*. El instrumento de cumplimiento actual elegido, el denominado “Financial Blocking”, por el cual las instituciones bancarias y financieras están obligadas a interrumpir los flujos financieros a los ofertantes de juegos de azar ilegales, se enfrenta a notables reservas. La protección de datos no es la única materia sensible en este campo, la aplicación práctica también parece inútil e ineficaz.⁵

En lugar de eso se considera que, también en la era de Internet, se puede canalizar el instinto del juego de los ciudadanos mediante los casinos de juego presencial. Incluso aquí prima el desconcierto de todos los implicados. Así, en 2012 se tomó la decisión de inaugurar un quinto casino de juegos en el estado de Renania del Norte-Westfalia, en el 2013 se concedió la licencia al estado de Colonia. Hasta ahora no se ha puesto nada en práctica. Todo lo contrario: en el lugar planificado no ha ocurrido nada, un miembro del Consejo federal hasta niega que se haya erigido la construcción planificada.⁶ Solo se conocen embrollos similares sobre el aeropuerto previsto para la capital.

La situación de Schleswig-Holstein es totalmente distinta, en este caso el gobierno regional anterior había rechazado la ratificación del Tratado estatal en materia de juegos de azar y había emitido su propia ley de juegos de azar. Sobre esa base se concedieron 48 licencias para Casino *online*, póquer y apuestas deportivas en el transcurso de seis años.⁷ La concesión de licencias

siguió reglas estrictas. La protección del consumidor, evitar la adicción al juego y combatir el blanqueo de dinero han sido siempre las directrices de la actuación estatal en Schleswig-Holstein.

Modelo Schleswig-Holstein

Al contrario que el voto del Consejo Federal, el gobierno de Schleswig-Holstein siempre ha estado abierto a las recomendaciones de la Comisión Europea. Tanto el Tratado en materia de juegos de azar de Schleswig-Holstein (GlüG SchlH) como la GGVO (normativa para licencias de los juegos de azar) cumplen los requisitos deseados por la Comisión Europea. La GGVO regula, en particular, los puntos básicos recomendados como el registro de juegos, el establecimiento de límites y bloqueo de los ofertantes de juegos de azar, bloqueo y cierre de cuentas de jugadores y la protección de los jugadores. Además, todos los licenciatarios están obligados a una autorregulación de conformidad con el Código de Conducta del Consejo de competencia alemán.

Precisamente aquí entra en juego la Comisión Europea. Sus recomendaciones únicamente se pueden poner en práctica satisfactoriamente en conjunción con los organismos supervisores, las empresas de juegos de azar y los ciudadanos. Para que funcione la canalización y, con ello, las aspiraciones de regulación, las empresas licenciatarias necesitan un conjunto de condiciones marco adecuadas, que hagan posible una economía rentable. En ausencia de este requisito previo, el ganador seguirá siendo el mercado negro en el que los consumidores se encuentran sin protección.

Sería deseable que este punto de vista se impusiera también entre los representantes de los estados alemanes. De este modo, el próximo Tratado estatal en materia de juegos de azar tendría una oportunidad de verdad para buscar la solución óptima, que en el marco de un mercado de juegos de azar de la UE, convergente y armonizado, garantizara una seguridad jurídica y una seguridad de inversión para la economía y, por lo menos, generara ingresos fiscales para el estado. ♠

“ La situación de Schleswig-Holstein es totalmente distinta, en este caso el gobierno regional anterior había rechazado la ratificación del Tratado estatal en materia de juegos de azar y había emitido su propia ley de juegos de azar. ”



Justin Franssen

Dr. Wulf Hambach es socio fundador del despacho Hambach & Hambach y centra su asesoramiento en particular en el derecho de los juegos de azar.

1 http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-1135_de.htm

2 http://ec.europa.eu/internal_market/gambling/index_de.htm

3 http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-828_de.htm?locale=en

4 <http://www.isa-guide.de/isa-gaming/articles/122820.html>

5 <https://www.datenschutzzentrum.de/artikel/860-Datenschutzrechtliche-Bewertung-der-Regelungen-zum-Financial-Blocking-zur-Verhinderung-illegalen-Glueckspiels-im-Internet.html>

6 <http://www.rundschau-online.de/koeln/spielbank-in-koeln-spekulationen-um-casino-standort,15185496,29632224.html>

7. Después de la derogación de la ley tras el cambio de gobierno siguen en vigor las licencias concedidas limitadas hasta su caducidad temporal.